



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



RESOLUCION GERENCIAL N° 058-2024-MDY-GDEIS

Puerto Callao, 24 ABR 2024

VISTO: El Trámite Externo N° 05365-2024, que contiene el Reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO CORAZÓN DE YARINA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); asimismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**;

Que, en un Estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando, los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1. 1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, con fecha 15 de marzo de 2024, la administrada **Dulcita Flores Davila**, solicita el Reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la **Asociación del Asentamiento Humano Corazón de Yarina**, adjuntando los siguientes documentos:

- Solicitud debidamente llenada
- Copia del Acta de Constitución y del Estatuto aprobado
- Acta de Asamblea de elección del órgano directivo
- Copia de DNI de los miembros del Consejo Directivo
- Nómina de miembros
- Inscripción de la Organización Social en SUNARP
- Plano de ubicación
- Comprobante de pago de tasa administrativa de reconocimiento según monto señalado en el TUPA

Que, mediante Informe N° 032-2024-MDY-GDEIS-RCDCV de fecha 10 de abril de 2024, el coordinador de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, informa respecto a la visita de verificación y constatación para el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la **Asociación del Asentamiento Humano Corazón de Yarina**, indicando que, habiéndose previamente realizado la revisión de los documentos presentados, cumplen con los requisitos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, además de dialogar con los miembros del nuevo consejo directivo a fin de evidenciar posibles conflictos dentro de la organización social, observando que los miembros asociados están conformes, por lo que al no existir mayores observaciones se procedió a llenar la acta de visita, con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, de acuerdo al derecho de la libertad de asociación el numeral 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que: **"A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, (...)"** concordante con el numeral 17 de citada normatividad, indica: **"A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación"**;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 84° numeral 2.2 que son funciones de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y Organizaciones **que realicen acción y promoción social concentrada con el Gobierno Local**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que:
"Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, se considera Directiva a todas las personas naturales que se constituyen por su libre decisión, sin fines de lucro, ni políticos partidarios, bajo las diversas formas previstas por la Ley o hecho, y que a través de unas actividades comunes persiguen el desarrollo individual y colectivo de su comunidad, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos, asimismo, es de verse que, habiéndose realizado la visita de verificación y constatación, además de la revisión de las exigencias establecidas por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de agosto de 2018, la solicitud cumple con los requisitos para el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Asociación del Asentamiento Humano Corazón de Yarina;

Que, estando a las consideraciones vertidas precedentemente y en merito a lo dispuestas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER Y ACREDITAR al Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO CORAZÓN DE YARINA**, teniendo vigencia por el periodo de dos (02) años, computados desde el 04 de enero de 2024 al 04 de enero de 2026, integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: DULCITA FLORES DAVILA	DNI: 43291958
VICEPRESIDENTE	: LOVY GRETTA GONZALES NEGRETE	DNI: 00130496
SECRETARIO DE ACTAS	: DEYSI MILAGROS ALIAGA RIOS	DNI: 76851475
TESORERA	: NIDIA LISSETTE OLORTEGUI VISSO	DNI: 43969090
FISCAL	: ROBERTO CARLOS MESIA RAMIREZ	DNI: 00097458
ASISTENTE SOCIAL	: CRIST WENDY MEDINA SUAREZ	DNI: 47359124
VOCAL I	: BENANCIA ARANDA CHACON	DNI: 47406322
VOCAL II	: EDERSON RIOS OCHOA	DNI: 80689992

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el Reconocimiento del Consejo Directivo a que se refiere el artículo primero, cumpliendo con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente acreditación no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad sobre el predio en el que se encuentra constituida el Consejo Directivo. Reconociéndose únicamente a la agrupación de personas constituida para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, **SIN FINES DE LUCRO.**

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la señora **DULCITA FLORES DAVILA.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
DULCITA FLORES DAVILA
GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL